



San José de Cúcuta, veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022)

Radicado No.: 54001-31-04-001- **2022-00144-00**
Actor: Lina Andrea Ocampo Calvette
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil;
Departamento Norte de Santander

Se tiene que la señora Lina Andrea Ocampo Calvette, instaura acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil; Comisión Nacional del Servicio Civil; Departamento Norte de Santander, con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, confianza legítima, acceso a los cargos públicos.

Es de precisar que al momento de radicación de la acción de tutela se signó como presentada con medida provisional, no obstante, luego del análisis del libelo tutelar, no se observa que se hubiere formulado pedimento en ese sentido, como tampoco lo argumentos que pudieren sustentarla. Adicionalmente, este Despacho no considera necesario emitir una orden en ese sentido de manera oficiosa por dos razones, la primera, no se advierte urgencia como quiera que la fecha de vencimiento de la lista de elegibles es posterior al término de diez (10) días hábiles para resolver el asunto y; la segunda, porque es necesario vincular a las personas que se encuentran en mejor derecho que la accionante.

En ese orden de ideas, es pertinente disponer la vinculación de CARLOS HUMBERTO ROJAS SÁNCHEZ, FREDDY VELOZA PÉREZ¹ y de las personas que actualmente ocupan en encargo o provisionalidad los empleos públicos cuya denominación corresponde Profesional Universitario, Grado 8, Código 2019, PEC Nos. 153264 y 141595 dentro de la planta central de la Gobernación de Norte de Santander, por cuanto es dable inferir que tienen un interés directo en las resultas del proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la acción de tutela reúne las formalidades legales exigidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**,

RESUELVE

1°- ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por la señora **LINA ANDREA OCAMPO CALVETTE**, identificada con C.C. No. **37.334.441**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.

2°- VINCÚLESE a **CARLOS HUMBERTO ROJAS SÁNCHEZ, FREDDY VELOZA PÉREZ** y de las personas que actualmente ocupan en encargo o provisionalidad los empleos públicos cuya denominación corresponde **Profesional Universitario, Grado 8, Código 2019, PEC Nos. 153264 y 141595** dentro de la planta central de la Gobernación de Norte de Santander, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

3°- NOTIFÍQUESE el auto admisorio de la acción de tutela a las partes. En consecuencia, de lo anterior, córrasele traslado del libelo tutelar a la accionada y vinculada, con la finalidad de que ejerzansu derecho de defensa y contradicción, dentro del término de un (01) día hábil contado a partir de la notificación de esta providencia.

4°- A efectos de la notificación de los vinculados, se ORDENARÁ:

¹ En virtud de la RESOLUCIÓN No. 8613 DE 28 DE AGOSTO DE 2020, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer UN (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 8, identificado con el Código OPEC No. 48608, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Norte de Santander, Proceso de Selección No. 805 de 2018 –Convocatoria Territorial Norte",

4.1. A la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, que coadyuven de manera inmediata con la notificación del presente auto, publicando en la página web de cada entidad la presente decisión para que, dentro del término de un (01) día hábil, se manifiesten sobre la presente acción o, de contar con la dirección electrónica de los señores **CARLOS HUMBERTO ROJAS SÁNCHEZ** y **FREDDY VELOZA PÉREZ**, efectúen la comunicación por ese medio.

4.2. Al **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** que coadyuve de manera inmediata con la notificación del presente auto, publicando en la página web de esa entidad la presente decisión para que, dentro del término de un (01) día hábil las personas que actualmente ocupan en encargo o provisionalidad los empleos públicos cuya denominación corresponde **Profesional Universitario, Grado 8, Código 2019, PEC Nos. 153264 y 141595** dentro de la planta central de la Gobernación de Norte de Santander, se manifiesten sobre la presente acción, de contar con la dirección electrónica de estos, efectúen la comunicación por ese medio.

5°.- PRUEBAS

5.1.- Con el valor legal que les corresponda, ténganse como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

5.2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:

- **REQUIÉRASE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que a través del funcionario competente, rinda informe al Despacho sobre lo siguiente:
 - a) Dé cuenta del trámite dado a la petición elevada por la señora **LINA ANDREA OCAMPO CALVETTE**, identificada con C.C. No. **37.334.441**, el día 28 de julio de 2022 con Número de radicado: 2022RE144618.
 - b) Manifestarse en general sobre los hechos de la acción de tutela.

Para lo anterior, concédase el término **IMPRORROGABLE DE UN (1) DÍA HÁBIL** y remítase al correo electrónico **J01PCTOCUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.**

- **REQUIÉRASE** al **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, para que a través del funcionario competente, rinda informe y se manifieste en general sobre los hechos de la acción de tutela.

Para lo anterior, concédase el término **IMPRORROGABLE DE UN (1) DÍA HÁBIL** y remítase al correo electrónico **J01PCTOCUC@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.**

6°.- PÓNGASE DE PRESENTE a las partes que todos los documentos remitidos deberán adjuntarse en PDF, so pena de su devolución.

7°.- Líbrense los oficios correspondientes. **ADVERTIR a las partes que mientras continúan las medidas de prevención por la situación de emergencia sanitaria relacionada con la propagación de la enfermedad COVID – 19, deberán comunicarse con este despacho únicamente a través de correo electrónico institucional j01pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de evitar contacto físico. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA OFICINA JUDICIAL NO CUENTA CON CITADORES O NOTIFICADORES A SU DISPOSICIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR MENDOZA
Juez